



**COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRABAJADORES DEL GREMIO
CAFETERO
COAGRUPO**

**ACUERDO No.001
Del 18 de diciembre de 2024**

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS 2025 – 2027

El Consejo de Administración de la Cooperativa Antioqueña de Trabajadores del Gremio Cafetero, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el **Artículo 63** del Estatuto vigente, expide el Reglamento para Elección de Delegados de **COAGRUPO**.

CONSIDERANDO

- A. Que de conformidad con el artículo 29 de la ley 79 de 1988, las Asambleas Generales de Asociados, pueden sustituirse por una Asamblea de Delegados, cuando aquellas se dificulten en razón del número de asociados que determine el estatuto, o por estar domiciliados en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la Cooperativa.
- B. Que en el **artículo 63** del estatuto el Consejo de Administración esta facultado para reglamentar el procedimiento de Elección de los Delegados.
- C. Que se da cumplimiento a la ley y los requerimientos de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ACUERDA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: LA COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRABAJADORES DEL GREMIO CAFETERO COAGRUPO conforme al Artículo 29 de la ley 79 de 1988, ha decidido sustituir la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados.



ARTÍCULO 2: PROTECCIÓN AL DERECHO AL VOTO: Los órganos de administración, control y vigilancia protegerán el ejercicio del derecho al voto, otorgarán plenas garantías a los asociados en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún asociado pueda derivar ventaja sobre los demás.

ARTÍCULO 3: ASOCIADO HÁBIL: Considerando lo establecido en el **Artículo 62** del Estatuto vigente: Serán asociados hábiles para efectos de participar en la Asamblea y en el proceso de elección de delegados, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. Se establece la fecha del 31 de enero de 2025, para verificar la habilidad a la que hace referencia este artículo del reglamento.

La habilidad de los asociados será verificada por la Junta de Vigilancia de la Cooperativa.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS Y FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 4: COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: La Comisión central de elecciones y escrutinios es el órgano encargado de realizar el escrutinio general y declarar la designación de los delegados electos, además de actuar en primera instancia en las reclamaciones presentadas oportunamente por los asociados y candidatos a delegados.

La Comisión central de elecciones y escrutinios podrá reunirse de manera virtual o presencial, estará conformada por tres asociados designados por el Consejo de Administración, cuya principal responsabilidad es la de realizar el escrutinio general y declarar la elección de los delegados electos, además de actuar en primera instancia en las reclamaciones presentadas oportunamente por los candidatos a ser delegados de **COAGRUPO**.

Se nombran para la comisión central de elecciones y escrutinios las siguientes personas:

- | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Ferley Esteban Posso Guisao | Asociado Cooperativa de Occidente |
| 2. Carlos Mario Restrepo | Asociado Cooperativa de Antioquia |
| 3. Cesar Augusto Lopez Ramírez | Asociado Comité de Cafeteros |

Igualmente, por cada zona electoral se elegirán dos asociados para conformar la **subcomisión de escrutinios**, encargada de recepcionar las planchas que se inscriban por cada zona y verificar los votos que se realicen, con el fin de transmitir el conteo de votos a la Comisión central de de elecciones y escrutinios en las fechas establecidas.

ARTÍCULO 5: PERÍODO DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS:

El periodo de funcionamiento de la Comisión de Elecciones y Escrutinios es el requerido en el proceso de elección de delegados y está determinado según el cronograma establecido en la convocatoria expedida por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS:

- a. Velar por el cumplimiento del ejercicio democrático
- b. Elaborar el acta final de elección de delegados, la cual debe contener: fecha, hora, asistentes, número de votos, delegados elegidos principales y suplentes numéricos
- c. Decidir en primera instancia sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso de elección de delegados.
- d. Dar traslado al Consejo de Administración de las reclamaciones presentadas por los asociados, para que resuelva en segunda instancia, con referencia al proceso de elección de delegados.

ARTÍCULO 7: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia del proceso de elección de delegados y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asigne el presente reglamento.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES: El Consejo de Administración ejercerá las funciones plasmadas en el **Artículo 63** del Estatuto y el presente reglamento, además de las siguientes:

- a. Expedir el calendario electoral.
- b. Convocar a elección de Delegados de COAGRUPO para las Asambleas que se realizarán en los períodos establecidos.
- c. Velar por el cumplimiento de las normas sobre publicidad y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.
- d. Designar los integrantes de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.
- e. Actuar como segunda instancia sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso de elección de delegados.



ARTÍCULO 9: LA GERENCIA: La Gerencia tendrá a su cargo la organización y logística del proceso elección de delegados, en cumplimiento de los parámetros dados en el Estatuto vigente y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES: La Gerencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Organizar el proceso de elección de delegados.
- b. Publicar los listados de la elección de delegados una vez conocidos los escrutinios realizados por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

ARTÍCULO 11: JUNTA DE VIGILANCIA: La Junta de Vigilancia tendrá a su cargo, en el proceso electoral, la vigilancia y el dictamen de los asociados hábiles.

ARTÍCULO 12: FUNCIONES: La Junta de Vigilancia tendrá las siguientes funciones:

- a. Verificar el listado de asociados hábiles.
- b. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
- c. Verificar que el proceso se desarrolle siguiendo los postulados del ejercicio del derecho fundamental de elegir y ser elegido, así como los principios legales de la imparcialidad, el secreto al voto, la eficacia del mismo, la capacidad electoral y la proporcionalidad.
- d. Verificar que se apliquen y cumplan las disposiciones para la elección de los delegados vigentes, teniendo en cuenta los reglamentos, acuerdos, calendario de elecciones y demás.
- e. Actuar de conformidad al Estatuto y el presente reglamento.

CAPÍTULO III

DELEGADOS

ARTÍCULO 13: DEFINICIÓN DELEGADOS: Se entiende por Delegado, el asociado hábil que ha sido elegido a través de un proceso democrático y participativo, por parte de los asociados, para que sea su representante en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias durante el período para el cual fue elegido. Para ejercer esta representación el Delegado deberá conservar la calidad de Asociado hábil.

ARTÍCULO 14: REQUISITOS: Para ser Delegado, los candidatos, además de cumplir con lo establecido en el Estatuto vigente, se requiere al momento de la inscripción:

- a. Postularse solo por la zona en la que este registrado en la base de datos de COAGRUPO



b. No haber tenido o tener en la actualidad procesos judiciales o administrativos en contra de COAGRUPO.

ARTÍCULO 15: FUNCIONES: Son deberes de los Delegados los establecidos en el Estatuto vigente, además de las siguientes funciones:

- a. Participar y decidir en la Asamblea General de Delegados
- b. Conocer las funciones estatutarias de la Asamblea, siendo esta la máxima autoridad de COAGRUPO
- c. Actuar siempre positivamente en bien de los Asociados de COAGRUPO
- d. Dar a conocer los deberes y derechos señalados en los estatutos.
- e. Ser vocero de los Asociados ante la administración de COAGRUPO en lo referente a sus observaciones.
- f. Dar a conocer a todos los asociados, los servicios que ofrece COAGRUPO
- g. Recibir capacitación y educación solidaria y cooperativa
- h. Todas aquellas funciones que vayan encaminadas al beneficio de los Asociados.
- i. Promocionar la Cooperativa ante posibles asociados.
- j. Conocer y practicar la filosofía y principios cooperativos.
- k. Velar por una buena imagen de la Cooperativa.

ARTÍCULO 16: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE UN DELEGADO:

- a. El Delegado debe ser una persona que sirve a los asociados informándoles de los servicios que brinda la Cooperativa y como asociarse en ella.
- b. Es el representante de los demás asociados ante la Asamblea General.
- c. Es quien lleva a la Asamblea las inquietudes de los asociados y luego transmite a éstos los acuerdos de la misma.
- d. Es un enlace entre la Cooperativa y sus asociados.
- e. El Delegado debe conocer los detalles de la Cooperativa para divulgarlos y defenderla cuando quieran empañar su imagen.
- f. El delegado contribuye en dar a conocer a los asociados los beneficios sociales que le brinda la Cooperativa.
- g. El Delegado, en su medio de trabajo debe estar presto a dar el asesoramiento que se requiera para hacer un buen uso de los derechos y deberes.
- h. La labor del delegado no tiene remuneración alguna, por cuanto se realiza de acuerdo con la filosofía del cooperativismo.
- i. Ser fiel a la Cooperativa, en las transacciones y en la información que reporta a la entidad.
- j. Ser respetuoso de las opiniones ajenas.



ARTÍCULO 17: ESTABLECIMIENTO DEL NÚMERO DE DELEGADOS: El número de delegados será el establecido en el **Artículo 63** del Estatuto vigente: Que corresponde al cinco por ciento (5%) de los asociados, sin que éste número pueda ser inferior a veinte (20) ni superior a cien (100).

Parágrafo 1: A las personas jurídicas asociadas de Coagrupo, se les asignará por derecho propio un (1) delegado, a través de su representante legal o a quien éste delegue mediante suscripción de documento privado dirigido a Coagrupo

Parágrafo 2: Las planchas deberán estar conformadas por la totalidad de los delegados asignados a cada zona electoral; y como mínimo por el 50% de los suplentes numéricos asignados a su respectiva zona.

ARTÍCULO 18: PERÍODO: Los Delegados serán elegidos para períodos de dos (2) años, como lo establece el Estatuto vigente, que iniciarán a partir de la fecha de la declaratoria de la elección y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 19: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL DELEGADO: Se perderá la calidad de Delegado, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a. Pérdida de la calidad de asociado
- b. Por no ser asociado hábil al momento de la convocatoria a la respectiva Asamblea.
- c. Por renuncia presentada como delegado ante el Consejo de Administración.
- d. Por tener suspendidos los derechos de conformidad con el Estatuto vigente.

PARÁGRAFO: Cuando se presente una de estas circunstancias, ejercerá la calidad de Delegado Principal, quien en su orden haya sido elegido suplente numérico.

CAPÍTULO IV

ZONAS ELECTORALES

ARTÍCULO 20: DEFINICIÓN DE ZONA: Entiéndase por zona electoral, la agrupación de empresas por sector económico y ubicación geográfica que facilite la identificación de los candidatos postulados a ser delegados y la logística para realizar el proceso de votación.

El Consejo de Administración nombrará las zonas electorales.

ARTÍCULO 21: ZONAS ELECTORALES: Para efectos de elección de Delegados, se han establecido las siguientes zonas electorales:



- ZONA 1: Comité de cafeteros , independientes y/o jubilados gremio cafetero
- ZONA 2: Almacafé
- ZONA 3: Cooperativa de caficultores de Antioquia
- ZONA 4: Cooperativa de caficultores de Occidente
- ZONA 5: Cooperativa de caficultores de Salgar
- ZONA 6: Sector Gastronómico
- ZONA 7: Sector Salud
- ZONA 8: Sector Servicios

A continuación se relaciona cantidad de Delegados por cada zona electoral:

ZONA	EMPRESA	CANTIDAD DELEGADOS
1	Comité de cafeteros , independientes y/o jubilados gremio cafetero	13
2	Almacafé	1
3	Cooperativa de caficultores de Antioquia	2
4	Cooperativa de caficultores de Occidente	1
5	Cooperativa de caficultores de Salgar	1
6	Sector Gastronómico	3
7	Sector Salud	3
8	Sector Servicios	4

ZONA	NOMBRE	EMPRESAS	TOTAL DELEGADOS POR ZONA
ZONA 1	COMITÉ DE CAFETEROS , INDEPENDIENTES Y/O JUBILADOS GREMIO CAFETERO	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE ANTIOQUIA	13
		COMITÉ ADMINISTRATIVO	
		ASOCIADOS INDEPENDIENTES Y/O JUBILADOS GREMIO CAFETERO	
		AGROINSUMOS DEL CAFÉ	
		COAGRUPO	
ZONA 2	ALMACAFÉ	ALMACAFÉ	1
ZONA 3	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANTIOQUIA	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANTIOQUIA	2
ZONA 4	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE OCCIDENTE	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE OCCIDENTE	1
ZONA 5	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR	1
ZONA 6	SECTOR GASTRONÓMICO	RESTAURANTE MONDONGOS	3
		BASTARDS GROUP S.A.S	
		LD PROVENZA S.A.S	
		OJALÁ BRUNCH	
		TWO BASTARDS CO SAS	
		GARDEN	
		COMESTIBLES DAN	
		NEUTRO CARTAGENA	
ZONA 7	SECTOR SALUD	ASADORES EL BARRIL	3
		CLINICA ESPECIALIDADES OFTAMOLOGICAS (CEO)	
		ORAL CENTER	
		MEDPLUS	
		LABORATORIO OTICOFF S.A.S	
		MATIZ SALUD Y BELLEZA	
		CERO 70 S.A.S.	
		DIOIMPLANT	
		HERMANAS HOSPITALARIAS	
		EUROAMÉRICA ESTÉTICA	
ZONA 8	SECTOR DE SERVICIOS	SERVIOFTALMOS S.A SO	4
		MONTERREY GRAN CENTRO COMERCIAL	
		GRUPO SUITES	
		COMUNICACIONES VISUALIZA S.A.S	
		MARES ASESORIAS JURIDICAS S.A.S	
		COLEGIO SANTA MARIA DEL ROSARIO	
		MANTUM S.A.S	
		A-MAQ S.A	
		PELUSA	
		GERENCIA Y CONTROL	
		INNOVAR	
		PROMANAGER	
RC AIRES S.A.S			
ENTIDADES JURÍDICAS			5
TOTALES			33

Total Delegados Personas Naturales:	28
DELEGADOS ENTIDADES JURÍDICAS	
Comité Departamental de Cafeteros de Antioquia	
Representante legal	1
Cooperativa de Caficultores de Antioquia	
Representante legal	1
Cooperativa de Caficultores del Occidente de Antioquia	
Representante legal	1
Cooperativa de Caficultores de Salgar	
Representante legal	1
Visualiza Comunicaciones	
Representante legal	1
- Total Delegados Entidades Jurídicas:	5
- Total Delegados a Convocar:	33

CAPÍTULO V

PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 22: CALENDARIO DE ELECCIONES: Se establecen las siguientes fechas para el proceso electoral:

- a. Inscripción de planchas: Del 27 de enero de 2025, al 7 de Febrero de 2025
- b. Votaciones: Del 10 de Febrero de 2025 a partir de las 8:00 a.m. hasta el 19 de Febrero del 2025 hasta las 06:00 p.m.
- c. Comisión Central de Escrutinios: Febrero 21 de 2025.
- d. Publicación Delegados Electos: Febrero 24 de 2025.

ARTÍCULO 23: COMUNICACIÓN A LOS ASOCIADOS: La Cooperativa informará a los asociados por medio de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp sobre el proceso de elección de delegados.



ARTÍCULO 24: INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS: Los asociados hábiles interesados en postularse como candidato a Delegado, deberán inscribirse en una plancha, que enviarán por correo electrónico a la subcomisión de escrutinios en los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento. Las planchas se enumeran en orden de inscripción para beneficio de la plancha que se registre primero.

ARTÍCULO 25: RECLAMACIONES: De presentarse reclamaciones respecto a la inscripción de candidatos, estas se recibirán y resolverán conjuntamente entre la Junta de Vigilancia y la comisión central de escrutinios. Las reclamaciones solo se analizarán si fueron interpuestas en los períodos correspondientes a cada etapa del proceso de elecciones, como está establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 26: SISTEMA DE ELECCIÓN: El sistema de elección será el de cociente electoral aplicado por zonas, cuyo proceso consiste en dividir el número de votos válidos por el número de delegados a elegir.

ARTÍCULO 27: EL VOTO: El voto se realizará por medio de un enlace o hipervínculo suministrado por la Cooperativa a cada asociado para que ejerza el voto de manera virtual. El link se enviará a la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp de cada asociado.

En caso de que el asociado no pueda efectuar el voto por el link suministrado, el asociado sufragante podrá enviar a los correos electrónicos de la subcomisión respectiva de elecciones y escrutinios, su voto.

ARTÍCULO 28: RESULTADOS DE LA VOTACIÓN: Las subcomisiones deberán una vez terminada la votación, proceder al conteo de los votos levantando un acta suscrita por sus integrantes, en la que conste el desenvolvimiento electoral en la respectiva zona. Esta acta y la totalidad de los votos emitidos deberán enviarse a la Comisión Central en la fecha señalada.

Recibida el acta, la Comisión Central de elecciones y escrutinios procederá al conteo de votos.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29: Cualquier aspecto no regulado en este reglamento lo resolverá El Consejo de Administración.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y fue aprobado por el Consejo de Administración de Coagrupo en la reunión del día 18 de diciembre de 2024.